

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 81 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Regiones Desvastadas

Núm. 4.530

Adoptada por el estado la localidad de LOS BLAZQUEZ (Córdoba) por Decreto del 15 de Diciembre de 1939, el Consejo de Ministros con fecha 29 de Septiembre de 1944 ha resuelto aprobar el proyecto y presupuesto de expropiaciones para la urbanización de la antedicha Localidad, y esta Dirección General ha acordado en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Calle del Escambrón números 15 y 13 pertenecientes respectivamente a doña Manuela y Biviana Calderón Heras, y a don Juan José Gala Perea.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de Octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 20 de Diciembre del Corriente año, sin previo aviso, a las nueve horas de su mañana se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada ley, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Córdoba y en los diarios de dicha capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección General para conocimiento

to de los citados y demás titulares de derechos sobre dichos predios, a todos los que se advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente. Asimismo se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de peritos y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid 5 de Diciembre de 1944. — El Director General, José Moreno Torres.

Núm. 4.547

Adoptado por el Estado la Localidad de VALSEQUILLO (Córdoba) por Decreto de 7 de Octubre de 1939, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 13 de Noviembre de 1943 ha aprobado el proyecto de "Expropiaciones y su presupuesto para "Viviendas de renta reducida" de la antedicha localidad y en su virtud esta Dirección General ha acordado a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Calle de Santa Rita números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

Propiedad respectivamente de los señores siguientes:

José Infantes Romero, Antonio Núñez Fernández, Fernando Mohedano Berver, Cecilio Ruiz Aranda, José Alvarez Robas, Juan Arévalo Rivero, Miguel Barbero Tocado,

Elías Aranda Gil, Presentación Cano Aranda, Alejandrina Cobos Cobos, Cesareo Calderón Villanueva, María Antonia Tapia Mohedano, Juan Antonio Rodríguez Gil, Juana Prado Camargo.

Calle de Córdoba números 2, 4, 8, 10, 12 y 14.

Propiedad de los señores siguientes: Diego Trenado Fernández, Antonio Hidalgo Tena, Juan Cornejo Cerrato, Pedro Aranda Gallardo, Arturo Fernández Benevente, Julián Carmona Valade.

Plaza números 8, 10 y 14. — Propiedad de los señores siguientes: Cándido Delgado del Río, Cándido Delgado del Río y María Infantes Romero.

Calle Morcón números 1, 2, 3, 4, 6 y 8. — Propiedad de los señores siguientes: Tomás Sánchez Caro, Manuel Molero Murillo, Emilio Robas Agudo, Emilio Cornejo García, Juan Manuel Martínez Perea, Pedro Castillejo Gómez.

Calle Oscura números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42 y 44. — Propiedad de los señores siguientes: Nieves Cobos Cobos, Rosa Capilla Rodríguez, Gregorio Rodríguez Tapia, Juan Arévalo Rivero, Antonio Castillejo Perea, Aquilino Barbero Aranda, Daniel Barbero Fernández, Nicolás Barbero Tocado, Victoria Trenado Fernández, Ceferino Barbero Vioque, Francisco García Claderón, Patrocinio García Rodríguez, Félix Esquina Pérez, Marcial Cerrato Fernández, Obdulia Trenado Cerrato, Francisco Fernández Cornejo, Antonio Río Roda, Félix Tocado Ro-

bas, Alfredo Fernández Rodríguez, Nieves Cobos Cobos, Purificación Infante Tocado, Agustín Horrillo Andrade, Bautista Cobos Cerrate, Juan Manuel Molero Mansilla, Carmen Ortiz Fernández, Dionisio Cerrato de la O, Tomás Sánchez Caro, y Antonio Rodríguez Barbero.

Tierra Labrabtias en número de cuatro sitas en el pago llamado del Calvario, pertenecientes a los señores siguiente. — Cecilio Ruiz Aranda, Ignacio Sierra Ríos, Angela Marquino Robas y Agustín Infante Aranda.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de la Ley de 7 de Octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo así como que el día 19 de Diciembre del corriente año sin previo aviso a las 9 horas de su mañana, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Córdoba y en dos diarios de dicha capital, fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección general, a los efectos del conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre dichos predios a todos los que se advierte que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente. Asimismo se advierte a los interesados que podrán concurrir al acto acompañados de peritos y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid 5 de Diciembre de 1944. — El Director general, José Moreno Torres.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 4.548

Con esta fecha y debidamente autorizado por la Superioridad me ausento de esta capital, dejando encargado del mando de esta provincia durante mi ausencia al Secretario General de este Gobierno civil don Aurelio Villalón Coello, que lo ejercerá interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 8 de Diciembre de 1944.—El Gobernador Civil, José Macián.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.526

### Precios de Garbanzos

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se ha dispuesto con fecha 15 de Noviembre pasado, que los precios sobre vagón origen señalados para la Zona Sur, de Recursos en la Circular 488 (BOLETIN OFICIAL del Estado de 17-9-44), quedan rectificadas en el sentido que a continuación se indica:

Para las provincias de Andalucía y Extremadura.

#### BLANCOS

Hasta 65 granos en onza, 291'22 pesetas Qm.

De 66 a 85 granos en onza, 208'40 pesetas Qm.

De más de 85 granos en onza y partidos, 195'27 pesetas Qm.

#### MULATOS

Hasta 85 granos en onza, 269'00 pesetas Qm.

De más de 85 granos en onza y partidos, 193'25 pesetas Qm.

Para el resto de las provincias.

#### BLANCOS CASTELLANOS

Hasta 54 granos en onza, 331'62 pesetas Qm.

De 55 a 65 granos en onza, 291'22 pesetas Qm.

De 65 a 85 granos en onza, 195'27 pesetas Qm.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 6 de Diciembre de 1944.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

## CONVOCATORIA

### Servicio Municipal de Aguas Potables de Córdoba

Núm. 4.506

Vacantes en este Servicio municipal de Aguas Potables, las plazas de Motorista de 2.ª con el jornal diario de once pesetas otra de Mecánico Electricista, también con once pesetas, una de Guarda con el de nueve pesetas y cincuenta céntimos, otra de Ayudante del Taller Mecánico, con el de diez pesetas, y por último, otra de Ayudante de Fontanero con el de once pesetas, en total cinco plazas. Se convoca su provisión a concurso, previo examen de aptitud sobre los trabajos a desempeñar en cada destino, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 Junio de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—De conformidad con el apartado b) del artículo 9.º de la

Orden de 30 de Octubre de 1939 de quz antes se ha hecho mérito y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de Agosto de 1940, la distribución de las cinco plazas vacantes, se verificará en la proporción:

a) El veinte por ciento, o sea, una plaza, para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que ostentando el indispensable título reúnan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del cargo.

b) El cuarenta por ciento, o sea, dos plazas para Ex-Combatientes.

c) El diez por ciento para Ex-Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, y

d) Otro diez por ciento para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

Como quiera que entre estos dos últimos turnos, con porcentaje del diez por ciento cada uno, comprende una plaza, ésta saldrá primero por el turno de Ex-Cautivos y caso de quedar desierta por el de Huérfanos de la Guerra.

e) Y el veinte por ciento restante, o sea, una vacante será cubierta en concurso libre no restringido, previo, también, examen de aptitud.

Segunda.—Dentro de los porcentajes preceptivamente aplicados por la base primera de esta convocatoria, la distribución de las plazas que corresponden a cada turno, se verificará en la siguiente forma:

**Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.**—Una plaza de Guarda.

**Ex-Combatientes.**—Dos plazas: Una de Mecánico Electricista y otra de Ayudante del Taller Mecánico.

**Ex-Cautivos y Familiares de Víctimas de la Guerra.**—Una plaza de Motorista de 2.ª.

**Turno libre no restringido.**—Una plaza de Ayudante de Fontanero.

Tercera.—De conformidad con el apartado c) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados por la base primera y segunda de esta convocatoria, se traspasarán de unos turnos a otros siguiendo el orden que en su enumeración se observa en dichas bases.

Cuarta.—Todos los aspirantes, ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir los requisitos siguientes: a) tener cumplida la edad de diez y ocho años sin exceder de cuarenta y cinco; b) no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo; c) carecer de antecedentes penales; d) observar buena conducta; e) ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Quinta.—Los concursantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Registro de este Servicio Municipal de Aguas Potables, dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión Autónoma encargada de la Administración y Explotación de dicho Servicio, y reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del

correspondiente edicto en el B. O. de la provincia, haciendo constar en la instancia su derecho a acogerse al turno que le corresponda de entre los enunciados en las bases primera y segunda y la plaza que desea concursar, acompañando los documentos siguientes: Partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado de antecedentes penales; certificación de adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante.

Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, presentarán, además de los documentos exigidos anteriormente, el título de Mutilado de Guerra, en el que conste el grado de mutilación y certificación médica acreditativa de que la mutilación que padece es compatible con el ejercicio del cargo y los Ex-combatientes y Ex-cautivos, certificados de las respectivas Delegaciones provinciales.

Sexta.—Transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Tribunal señalará día y hora para la práctica de la prueba de aptitud que versará sobre cultura elemental general y funciones a realizar, con arreglo a los siguientes programas:

#### PLAZA DE MOTORISTA DE 2.ª

1.º—Examen escrito.

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Operaciones fundamentales de la Aritmética con números enteros y decimales.

c) Rellenar un parte diario de Centrales.

2.º—Ejercicio práctico.

a) Entretimiento y manejo de grupos elevadores eléctricos.

b) Entretimiento y manejo de aparatos dosificadores de cloro, amoniaco y sulfato de alúmina, tipo O. S. S. A.

c) Averías corrientes en grupos elevadores y aparatos dosificadores.

d) Lectura de aparatos eléctricos medidores de uso corriente.

#### PLAZA DE MECÁNICO ELECTRICISTA

1.º—Examen escrito.

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Operaciones fundamentales de la Aritmética.

Con números enteros.

Id. id. decimales.

Id. id. quebrados.

2.º Ejercicio práctico.

a) Montaje de grupos eléctricos elevadores de agua.

b) Averías en las bombas centrifugas elevadoras de agua y sus reparaciones.

c) Averías en los motores eléctricos y sus reparaciones.

d) Montaje de tuberías aspirantes

e) Averías de tuberías aspirantes y sus reparaciones.

f) Instalaciones eléctricas de fuerza alumbrado y timbres.

g) Mecanismo de los aparatos dosificadores de cloro, amoniaco y sulfato de alúmina.

h) Sistemas de tuberías: su instalación.

#### PLAZA DE GUARDA

1.º—Examen oral.

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Suma, resta y multiplicación, con números enteros.

c) Redacción de parte diario de movimiento de agua en depósitos.

d) Lectura de indicadores de nivel.

#### PLAZA DE AYUDANTE DEL TALLER MECÁNICO

1.º—Examen oral.

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Suma, resta, multiplicación y división con números enteros.

2.º—Ejercicio práctico.

a) Conocimiento de las herramientas y máquinas-herramientas más usuales. Manejo y conservación.

b) Montaje de piezas especiales de canalizaciones.

c) Forjar un collar para tubería.

d) Acodar un perfil laminado y un tubo en caliente.

e) Ejercicio de ajuste a lima.

f) Montaje y reparaciones de grifería en general.

g) Manejo, conservación y engrase de las transmisiones.

#### PLAZA DE AYUDANTE DE FONTANERÍA

1.º—Examen oral.

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Suma, resta, multiplicación y división con números enteros.

2.º—Ejercicio práctico.

a) Conocimiento de las herramientas precisas al fontanero.

b) ejecución de distintos tipos de soldadura.

c) Sistemas de tuberías de hierro y su colocación.

d) Investigación de fugas en instalaciones domiciliarias.

e) Instalación de contadores de agua.

f) Instalación y reparación de grifería en general.

Séptima.—Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes que concurren por el turno de Mutilados, Ex-Combatientes, Ex-Cautivos y Familiares de Víctimas Nacionales de la Guerra, se tendrá en cuenta la siguiente escala:

I.—Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II.—Haber obtenido mayores recompensas militares.

III.—La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

V.—Entre los Ex-cautivos, el mayor número de prisión.

VI.—Entre los huérfanos y familiares de Muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Por último, en el turno de provisión libre, y con independencia de las necesarias aptitudes que han de demostrar los aspirantes, el Tribunal estimará como mérito preferente, el haber prestado servicios en Ayuntamiento de más de cien mil habitantes o en sus Servicios Autónomos.

Córdoba 30 de Noviembre de 1944.—El Presidente, F. Berjillos.—Rubricado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA